



PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA:

LEY N°21.545 (TEA)

ART. 1 MARCO LEGAL

La LEY 21545 establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

De conformidad a la normativa legal, las personas con trastorno del espectro autista son aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Las personas del espectro autista no sufrirán ningún tipo de discriminación para el ingreso y permanencia dentro de nuestro establecimiento escolar, requiriéndose del compromiso permanente, responsable y eficaz del propio alumno, sus padres, tutores, profesionales externos y la comunidad escolar.

El presente reglamento fue desarrollado conforme al "*Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales*" publicado por la División de Educación General del Mineduc en agosto de 2022 y utiliza las siguientes abreviaciones:

TEA: Trastorno del Espectro Autista.



DEC: Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes.

ART. 2 DEFINICIONES

a) PERSONA CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA):

Para los efectos de la referida ley, se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona. En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

b) DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Entenderemos por Desregulación conductual y emocional: Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019)

c) ACOMPÑAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Es importante reconocer señales previas a la desregulación y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación. Es importante entender que cada alumno o alumna presenta necesidades distintas, por lo tanto, las causantes de desregulación y las técnicas de contención serán diferentes en cada individuo. Algunos ejemplos podrían ser rituales que tienden a ser inflexibles y poco variables, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a



expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

d) ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL:

Se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad. Este acompañamiento tiene dos ejes: -Eje preventivo y Eje reactivo o de respuesta.

Art. 3 PLAN DE TRABAJO

a) Notificación del diagnóstico de estudiante con Trastorno del Espectro Autista (TEA):

El apoderado presentará certificado del especialista que ha diagnosticado al o la estudiante, además de informar cualquier aspecto relevante sobre su tratamiento, medicación si la hubiera y sugerencias de trabajo.

b) Medidas Formativas

El encargado de Convivencia escolar, en conjunto con jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el/la profesor/a jefe y Psicopedagoga, desarrollarán un Plan de Acompañamiento Individual para él o la estudiante, en coordinación con los padres y especialista tratante, respecto del manejo y tratamiento del alumno, especialmente en caso de crisis y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los estudiantes con TEA, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato.

El Plan de Acompañamiento Individual deberá contener:

- Datos generales del/la estudiante.
- Número de contacto de emergencias.
- Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante.
- Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y bienestar.
- Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención.
- Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender la situación desafiante.
- Estrategias individuales ante situaciones desafiantes.



c) Medidas preventivas

Es importante detectar, en nuestro entorno físico y social, los factores que desencadenan una desregulación, para intervenir preventivamente:

Preparación del Entorno físico:

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Preparar al curso, señalando claramente cuales son los estímulos que pueden causar una desregulación en el o la estudiante.
- Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios avisarles cuáles son y el porqué de ellos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias, sino también el estado de regulación emocional.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes.
- En caso de ser necesario, programar previamente momentos de relajación y de descanso.

Preparación del entorno social

- Ajustar el lenguaje, en caso de que lo sugiera el especialista.
- Mantener una actitud tranquila. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que él o la estudiante presenta altos niveles de ansiedad.
- Preparar al curso, señalando claramente cual es la actitud que deben mantener en caso de desregulación emocional.
- Reconocer momentos en que él o la estudiante está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención en la conducta.
- Dar tiempo para que dé a conocer lo que le pasa. Se debe evitar las demandas lingüísticas en ese momento y se debe esperar que el o la estudiante estén preparados para hablar. Cuando esté listo para hablar, se puede facilitar la comunicación con preguntas como "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.



- Otorgar tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda,

deben estar previamente establecidas y acordadas con él o la estudiante y su familia. ● Utilizar, como refuerzo positivo, sus hobbies, objeto de apego, etc.

- Diseñar con anterioridad reglas de aula, así cuando él o la estudiante sienta incomodidad, angustia o frustración durante la clase, este definida la manera en que comunicara de aquello al o la docente.

Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar previamente acordado.

d) Plan de acción curricular individual:

Aquellos estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diferenciada, en caso de requerirlo. Estas modificaciones serán coordinadas por jefa de Unidad Técnico Pedagógica, considerando las recomendaciones del especialista tratante.

El equipo docente será informado oportunamente sobre estas modificaciones, para considerar las medidas al momento de evaluar.

Las medidas pueden considerar regular el nivel de exigencia en trabajos y/o evaluaciones, adaptar actividades según las necesidades del estudiante, utilizar escala de notas diferenciada, técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.

e) Actuación frente a Desregulación Emocional:

Cuando él o la estudiante no responde a comunicación verbal, mirada o intervención de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se sugiere realizar las siguientes acciones:

- Acompañar, sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, intentar abrazarlo o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa no está logrando conectar con su entorno de manera esperable, por lo tanto podríamos aumentar su agitación e incomodidad.
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, siempre acompañado por un adulto (Ej: oficina o enfermería y ofrecer caja con actividades sensoriales)
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún



vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- Llamar a su apoderado en caso de que su integridad física o de los demás esté en riesgo.
- El apoderado debe ser informado el mismo día ocurrida la desregulación, aun cuando no se le llame a concurrir al Establecimiento Educacional.
- Siempre se debe dejar registro en el libro de clases de la Desregulación Emocional y Conductual, como observación *neutra*. En caso de hacer agredido físicamente a compañeros o docente, la observación quedará registrada como *Negativa*. Este registro debe hacerlo el docente o adulto a cargo del curso en el momento de ocurrida la desregulación.
- El/la docente debe evitar estar solo/a y debe pedir apoyo inmediato a inspectoría o adulto designado para la contención.
- En el caso de que la integridad física o emocional del resto de los alumnos/as se vean afectada, el/la docente a cargo debe sacar al curso de la sala a un lugar más tranquilo. El alumno/a que se encuentra vivenciando una desregulación, debe quedar a cargo del adulto asignado para la contención.

f) Actuación posterior a una crisis de desregulación emocional:

Una vez finalizado el episodio de desregulación, es importante transmitir calma y comprensión. Adulto que acompaña debe hacerle saber que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

- Una vez concluido el episodio, se deberán adoptar las medidas de acompañamiento emocional y apoyo psicosocial pertinentes en favor



de los estudiantes involucrados, tanto quién sufrió la desregulación como quienes presenciaron y se vieron afectados por la situación.

- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, recordarle que debe poner en práctica los acuerdos previos, sobre informar oportunamente cuando se sienta frustrado o angustiado, y así pueda expresar debidamente lo que le molesta, para trabajar el autocontrol. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

ART. 4 Aplicación de medidas disciplinarias:

- a) La Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelarla matrícula, ni suspender o expulsar a alumnos que presenten discapacidad o NEE permanentes. La Ley de subvenciones amplía esta prohibición a los estudiantes que presenten NEE transitorias.
- b) No se podrá aplicar de manera unilateral, por parte del Establecimiento Educacional hacia él o la estudiante diagnosticado/a con Trastorno del Espectro Autista la suspensión de clases, reducción permanente de jornada, ingreso o salida diferida al resto de los estudiantes de manera prolongada o permanente durante el año escolar, así como también el retiro obligatorio por parte del apoderado.
- c) El Establecimiento Educacional no podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o NEE de carácter permanente o transitorio. **Lo anterior no quiere decir que estos alumnos/as se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas del Establecimiento Educacional para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de la aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias** por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.
 - Considerar medidas para superar una desregulación emocional, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, tendrá en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomando las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

ART. 5 CAPACITACIÓN



El equipo directivo planificará al menos una capacitación anual de formación de los funcionarios del Establecimiento Educacional, la cual implica preparación para actuar frente a desregulaciones emocionales y conductuales. Así también, debe entregarles herramientas adecuadas para que puedan incentivar y entregar los apoyos necesarios a las personas Autistas, permitiéndoles ejercer su derecho a la participación.

Establecerá medidas que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales que

fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa, como son charlas, talleres, actividades grupales, informativos, etc.